

por el Diputado Funes, sobre que se exijan garantías á los concesionarios de empresas. El Representante Funes, apoyado por el Diputado Membreno, expuso: que conceptuaba deficiente el proyecto de decreto de la Comisión, porque no se expresa qué se haría con el depósito y porque no determinándosele al Ejecutivo una regla fija, quedaba ocasionando á que se le arrojara la nota de arbitrariedad, en casos dados; pero el Diputado Lardizábal replicó: que el artículo 2.º del Decreto de la Comisión define claramente lo que debe hacerse con el dinero depositado, en caso que los concesionarios falten á sus compromisos, y que por lo que hace á la segunda objeción, opinaba que era más conveniente dejar al Ejecutivo en libertad de apreciar la cuantía.

3.º—Se dió lectura á una solicitud de la Municipalidad del pueblo de Lepaterique, en que pide al Congreso se sirva dictar una ley que garantice la conservación de un hato de ganado establecido en los puntos de Vallecillo y Matudea, para atender con sus productos al sostenimiento de las escuelas de instrucción primaria y al fomento de obras de utilidad pública. Tomada en consideración, se pasó al informe de los Representantes Cruz y Cisneros.

4.º—Se puso á discusión, por segunda vez, el dictamen acerca del Mensaje presidencial, sobre propiedad exclusiva del Estado en las minas de carbón de piedra, estaño y piedras preciosas. El Diputado Membreno observó que, para mayor claridad, se agregase al artículo 1.º del proyecto de decreto la siguiente frase: "y en consecuencia, no serán denunciabiles." El Secretario Galvez expuso que el proyecto estaba bastante claro en su redacción siéndole innecesaria la enmienda; pero habiendo apoyado el Representante Padilla la moción del Diputado Membreno, fué tomada en consideración, con lo cual se dió por terminado el segundo debate.

5.º—El Diputado Pineda Bues presento una proposición para que se declarara obligatoria la admisión del cargo de Síndico en las cesiones de bienes; y notando el Representante Moncada que no se acompañaba el proyecto de Ley respectivo, hizo moción para que se le devolviera, á fin de que llegara este requisito. Tomada en consideración, fué tomada la resolución de conformidad.

6.º—Continuando la discusión sobre la Ley para Municipales y Gobernadores, fueron leídos y aprobados los artículos 37 y 38.

7.º—Respecto al artículo 39, el primer Secretario hizo moción para que el inciso 1.º que empieza: "En la segunda sesión," se leyese: "En la sesión del siguiente día." Los Diputados Midence y Cruz apoyaron la moción; la combatieron los Representantes Membreno y Padilla. El artículo fué aprobado sin la modificación propuesta.

8.º—En la discusión del artículo 40, que establece para los Alcaldes y auxiliares la obligación de portar bastón con borlas de los colores del pabellón nacional, el Diputado Moncada propuso que se hiciese extensivo tal deber á los Regidores y Síndicos, bajo la sanción de multa de uno á cinco pesos; modifi-

cando el artículo: "Los Alcaldes, Regidores, Síndicos y Alcaldes auxiliares usarán, como símbolo de su autoridad, bastón con borlas de los mismos colores del pabellón nacional, bajo multa de uno á cinco pesos, que hará efectiva el Gobernador del Departamento ó el de distrito." Después de un debate en que los Representantes Padilla y Membreno estuvieron por la negativa, fué aprobado el artículo con la enmienda propuesta por el Diputado Moncada; y se suspendió la sesión.

9.º—Continuando ésta, los Diputados Funes, Leiva, Zúñiga (Don Adolfo), Martinez, Rodezno (Don Agustín), Sanchez, Gamero, Cisneros, Zelaya, Lardizábal, Cabrera, Alvarado, Castillo, Araujo, Pineda Batres, Padilla, Cruz, Colindres, Cubero, Midence y Zúñiga (Don Carlos), presentaron un proyecto de ley para que se prorroguen por nueve años más, los efectos del decreto sobre fomento de agricultura, de 29 de Abril de 1877, que pasó la Mesa al dictamen de los Diputados Castellanos y Rodezno (Don Joaquín). El Representante Membreno manifestó que no debía someterse el proyecto al voto de una Comisión, por estar firmado por la mayoría de los Diputados, á lo cual replicó el primer Secretario que ese sería un motivo para pedir la urgencia, pero no para que se omita tal requisito prevenido por el Reglamento. El Representante Funes pidió la urgencia, habiéndole manifestado el primer Secretario que ésta no podía otorgarse hasta después que se hubiera presentado el dictamen.

10.º—Sometidos á la deliberación de la Cámara los artículos 41, 42 y 43 de la Ley para Municipales y Gobernadores, fueron aprobados en discusión. Leído el artículo 44, el primer Secretario expuso: que el inciso final en su artículo, establecía un privilegio inaceptable negando á los particulares el derecho de promover interdictos posesorios contra las Municipalidades, y que por lo mismo, fué hecha moción para que se suprimiese. Considerada y puesta á discusión, el Representante Cruz la apoyó; pero los Representantes Membreno y Padilla replicaron: que lo que se consultaba en el inciso debatido, era la autonomía del Municipio y la independencia de los dos órdenes administrativo y judicial: que para el desagravio de las resoluciones de la Representación municipal, les quedaban á los particulares recursos para ante el Gobernador y aun para ante el Ejecutivo. Después de haber contestado el primer Secretario, ampliando sus argumentos, se levantó la sesión.—M. Vijil.—Alberto Uclés.—Máximo Galvez.

FINIQUITOS.

Los infrascritos Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Don Santiago Meza, por medio de su legítimo Representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que llevó como Administrador de Rentas del Departamento de Olancho, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cuatro: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo; de-

clarándosele en consecuencia, solvente con la Hacienda pública en sentencia pronunciada el día de hoy.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito en Tegucigalpa, á siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

R. Midence.

B. Medrano.

Los infrascritos Contadores del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Certifican: que el Señor Don Rafael M. Laines, ha presentado la cuenta que llevó como Tesorero de la Escuela Normal de la ciudad de Danlí, durante el año económico de mil ochocientos ochenta y cinco: que examinada dicha cuenta, no mereció ningún reparo, por lo que el Tribunal, en sentencia pronunciada el día de hoy, lo ha declarado solvente con los fondos que le corresponden en el tiempo indicado.

Y para los fines de ley, se le extiende el presente finiquito en Tegucigalpa, á veintidós de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

R. Midence.

Camilo T. Durón.

El infrascrito, Oficial 2.º de la Dirección General de Correos de la República y Secretario ad-hoc.

Certifica: que el Señor Don Angel Sevilla, por medio de su legítimo representante Don Rafael Medina Laines, ha presentado la cuenta que como Administrador de Correos de Danlí, llevó durante el año económico de 1884 á 1885: que examinada dicha cuenta no mereció reparo alguno; y en consecuencia, el Tribunal de Cuentas respectivo le declaró solvente con los intereses fiscales de la Nación en el concepto expresado.

Y para que el interesado haga de esta certificación el uso que crea conveniente, se le extiende en Tegucigalpa, á los 22 días del mes de Setiembre de 1885.

J. Santos del Valle.

AVISOS.

Se compra en cualquier cantidad:

ORO en polvo, fundido, y acimentado.

OPALOS buenos, escogidos, grandes y chicos.

CUEROS de res, de preferencia los de buen peso

PIELES DE VENADO.

CAUCHO (HULE), bien seco y limpio.

Tegucigalpa, Junio 20 de 1885.

14]

R. STREBER.

El infrascrito, Secretario de la Dirección General de Rentas.

Hace saber: que en esta oficina se hallan de venta los valores siguientes:

Billetes del Tesoro: Vales correspondientes á la Carretera al Sur; y, Billetes de extracción de ganado.

Se avisa, para que los particulares que necesiten algunas sumas en esta clase de valores, ocurran á la expresada oficina, donde las obtendrán.—Tegucigalpa, Junio 30 de 1885.

RAFAEL TEJEDA.

POLICARPO BONILLA,
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO
Ofrece sus servicios.
Esquina frente á la casa del Presidente.
TEGUCIGALPA

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL.